

7031/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintitrés de julio del dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **7031**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], en la cual solicitaba: **"Le salud [REDACTED], apoderada legal de la sociedad [REDACTED]; solicitándole de la manera más atenta pueda extendernos planillas certificadas de los meses de: ABRIL - MAYO - JUNIO 2019. Numero patronal: [REDACTED]. Debido a que necesitamos presentarlas ante tribunales, le solicito su amabilidad para poder recogerlas este día o el día lunes por la mañana."**, hace las siguientes **Valoraciones**:

Que en fecha cinco de julio del presente año, se realizó prevención al solicitante, en la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la que se le requirió que era necesario que enviara su solicitud debidamente firmada para dar cumplimiento al art. 54 letra d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve**:

**Declárese**, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico proporcionado por el solicitante.

  
Licda. Ena Violeta Miron  
Oficial de Información OIR/ISSS  
K.C.

